

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES CULTURALES – AÑO 2025

a) Bases reguladoras

Las bases reguladoras se publicaron el 14/11/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La modificación de la base 9 de las bases reguladoras se publicó el 12/06/2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

b) Importe y crédito presupuestario

El importe máximo de la convocatoria será de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 080 3340 4 48900 del presupuesto del ejercicio 2025.

c) Objeto

Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y el Plan BIANUAL Estratégico de Subvenciones, se desarrollan las presentes bases con el objeto de regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura, destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de la cultura a realizar dentro del municipio de Sant Sadurní d'Anoia.

d) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar y acreditar la subvención

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que hayan realizado la actividad que fundamenta su concesión y reúnan las siguientes condiciones:

- Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter cultural. Quedan, por tanto, excluidos los partidos y asociaciones políticas y sindicales, colegios profesionales y, en general, aquellas entidades que abordan los aspectos culturales de forma secundaria.
- El carácter cultural deberá estar debidamente acreditado en sus estatutos.
- Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidos.
- En el caso de asociaciones del municipio, en cumplimiento del artículo 236, en relación al artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Sant Sadurní d'Anoia, haber solicitado la inscripción y no haberle estado denegada o solicitarla explícitamente en la propia petición de subvención. Si la entidad o asociación la ha presentado anteriormente con la misma finalidad no será necesaria su presentación.
-
- Desarrollar su actividad principal en Sant Sadurní d'Anoia durante el año subvencionable.
- Tener la sede social en Sant Sadurní d'Anoia y que así conste en sus estatutos.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no haber sido sancionadas por la Concejalía de Cultura.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y con el resto de las administraciones públicas.
- Presentar la solicitud de subvención en el plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria

- Presentar la documentación que se pide para justificar las subvenciones.
- En caso de que la actividad o acto para el cual se solicita la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actos, hojas informativas, etc.) debe figurar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Cultura.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3. de la LGS.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente. La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones correspondientes.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Jefe de servicio de Cultura o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos/*ques del Servicio de Cultura o personas en quienes deleguen
- Secretario/a: administrativo/va de la corporación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El plazo para su otorgamiento, que no tiene que exceder de los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista a la convocatoria.

g) Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto por cada línea de subvenciones, y por tanto, participar en una única convocatoria.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOP y durante el plazo de 15 días hábiles.

El medio de presentación será por internet.

El modelo normalizado de solicitud y sus anexos podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia (www.santsadurni.cat/entitats).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

h) Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la LRJAPAC.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

y) Documentación e información que tiene que acompañar la petición

Al tratarse de una concesión por concurrencia competitiva, será imprescindible la solicitud expres por parte del beneficiario, que tendrá que presentar el documento oficial de solicitud de subvención, dentro de los plazos establecidos a la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Servicio de Cultura no validará ningún elemento, información ni documento que no haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

La documentación a presentar será la siguiente:

Documentación obligatoria: Las las personas jurídicas interesadas tendrán que presentar la solicitud normalizada, con la siguiente documentación:

Documentación básica para la acreditación del proyecto por el cual se solicita subvención:

- Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida a suya representación, en la cual se indicará los servicios a que se dirige la solicitud.
- Modelo 1: Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención y presupuesto previsto de acuerdo con el documento normalizado para cada modalidad.
- Modelo 2: Declaración responsable sobre las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Modelo 3: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y cumplimiento de las condiciones.
- Modelo 4: Documento de los datos bancarios.
- Modelo 5: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Autovaloración de puntos de los méritos de la subvención.
- Documento que acredite que se trata de una entidad legalmente constituida, presente a la *ECA (base de datos de Entidades culturales y asociaciones del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña). En cualquier caso, habrá que tener actualizadas los datos (cambios de Junta o estatutos). Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Fotocopia del NIF del/de la representante legal. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Un ejemplar de los estatutos si es una entidad que por primera vez lo solicita o en el supuesto de que hayan sido modificados. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, solo presentará una declaración responsable del suyo prediciendo en el sentido que no ha habido ninguna modificación.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

Documentación acreditativa:

Documentación que pueda acreditar y justificar los criterios a valorar para el otorgamiento de las subvenciones según modalidad.

Únicamente se valorará la documentación aportada y presentada por la entidad.

- Facturas originales de los gastos derivados de la actividad y/o acontecimiento de la entidad durante el año de la convocatoria y que sean susceptibles de ser subvencionadas. Las facturas tienen que presentarse con justificante de la transferencia bancaria, recibo justificativo del pago si se ha pagado con tarjeta, o recibo firmado, y con el sello del comercio si se ha pagado en efectivo.
- Las facturas tienen que estar debidamente autenticadas con el nombre de la entidad y con los datos de la empresa o acreedor (NIF y nombre).
- En caso de que la actividad y/o acontecimiento por el cual se pide la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actas, hojas informativas, etc.) hay que figurar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Cultura.
- Resumen de las actividades realizadas por la entidad.

j) Resolución

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

k) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán teniendo en cuenta la valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.

Una vez aportada toda la documentación se creará una tabla de baremación para cada entidad donde únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS MÁXIMOS
Gastos totales justificados con importe inferior a 800,00 euros	10
Gastos totales justificadas con importe de 800,01 euros a 2.000 euros	15
Gastos totales justificadas con importe de 2.000,01 euros a 3.000,00 euros	20
Gastos totales justificadas con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	25
Gastos totales justificadas con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	30
Gastos totales justificadas con importe de más de 7.000,00 euros	35

CRITERIOS A VALORAR DEL PROYECTO	PUNTOS MÁXIMOS
Contribuir a la promoción de las fiestas y la cultura popular y tradicional	10
Impulsar y promover actas y actividades culturales a iniciativa de la entidad	10
Fomentar la cohesión sociocultural de la villa e impulsar el asociacionismo cultural	10
Favorecer la integración social y procura atender los diferentes grupos de población	15
Promover el respeto al medio ambiente	15
Es un proyecto con tradición cultural Para proyectos y acontecimiento que cuentan con 5 o más ediciones: 25 puntos. Para proyectos y acontecimiento que cuentan con 10 o más ediciones: 50 puntos.	50

CRITERIOS A VALORAR DE LA ENTIDAD	PUNTOS MÁXIMOS
Viabilidad técnica, capacidad y autonomía de la entidad para la realización del proyecto en relación a la necesaria colaboración con la concejalía de Cultura	15
Grado de autofinanciación de la entidad para la realización del proyecto -Menos del 50% del proyecto: 10 puntos. -Más del 50% del proyecto: 20 puntos.	15

Número de los miembros de la entidad que colaboran como voluntarios en la organización y desarrollo de los actos del ciclo festivo (Cabalgata de reyes, etc.) organizados por la Concejalía de Cultura -Menos de 5 personas colaboradoras o voluntarias: 25 puntos. -Entre 6 y 10 personas colaboradoras o voluntarias: 30 puntos. -Más de 11 personas colaboradoras o voluntarias: 35 puntos.	35
---	----

CRITERIOS A VALORAR DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD CON FORMACIÓN ESPECÍFICA (los puntos se conceden en función del número de personas que tienen la formación actualizada)	PUNTOS MÁXIMOS
Formación en violencias machistas en ocio nocturno y en entidades -Menos del 50% de los miembros de la entidad tienen esta formación: 5 punto. -Más del 50% de los miembros de la entidad tienen esta formación: 10 puntos.	10
Otra formación que puede suponer un beneficio en la gestión y organización de la entidad -Menos del 50% de los miembros de la entidad tienen formación complementaria: 2,5 punto. -Más del 50% de los miembros de la entidad tienen formación complementaria: 5 puntos.	5

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA VILA	PUNTOS MÁXIMOS
La actividad realizada potencia el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia (xxss, prensa y/o radio)	20
Participación en actividades organizadas por entidades otros municipios. (encuentros generales, etc.)	10

FOMENTO DE LA LENGUA CATALANA	PUNTOS MÁXIMOS
La difusión y la comunicación de actividad realizada se hace en catalán	10

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano a que hace referencia la cláusula 12 de la presente convocatoria, podrá establecer una puntuación mínima a lograr para tener derecho en la subvención.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados.

Según el Artículo 9. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otros ingresos del la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia Las subvenciones no tienen que exceder, normalmente, del 50% de la actividad a que se apliquen. En caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar en el expediente.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 4 de las bases reguladoras.